



Exp. 15-06-58813

Universidad Nacional

1/1

de
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 07 NOV 2006

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Químicas propone celebrar un Convenio Específico con el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a los efectos de que los alumnos de las carreras de Bioquímica, puedan realizar las prácticas previstas en los planes de estudios respectivos; y

CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo se inscribe en el Convenio Marco celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que la Secretaría de Relaciones Institucionales no formula reparos de tipo formal al borrador propuesto, toda vez que reúne los requisitos previstos en la Resolución HCS 458/03 (fs. 84);

Los informes producidos por las Secretarías de Administración (fs.90) y de Asuntos Académicos (fs. 95);

El dictamen N° 35469 de la Dirección de Asuntos Jurídicos. (fs. 92/vta.);

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas al suscripto mediante Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico que corre a fojas 80/81 y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba a los fines de que se trata, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, Prof. Dr. Gerardo Fidelio, a suscribirlo en nombre y en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los gastos emergentes de la ejecución del Convenio que por esta Resolución se aprueba, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Químicas.

ARTÍCULO 3º.- Instruir a la Facultad de Ciencias Químicas para que, previo a la suscripción del instrumento pertinente, cumplimente con lo observado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 35469 -ap. 12.



Universidad Nacional

212

Exp. 15-06-58813

de
Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 2721/

20

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE
CORDOBA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CORDOBA

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud, Dr. Roberto Chuit, DNI N°..... y el Prof. Dr. Gerardo D. Fidelio, DNI N° 13.036.897, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba, autorizado a la firma del presente mediante Resol. Rec. N° 2.7.2.1/98 se acuerda la formalización del presente **convenio específico** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio específico tiene por objeto permitir la práctica de los estudiantes de la Carrera de Bioquímica de la Facultad de Ciencias Químicas, en el desarrollo de las actividades propias de los Establecimientos Sanitarios de la Provincia de Córdoba, que guardan afinidad con la capacitación profesional de los estudiantes.

SEGUNDA: Se facilitará el aprendizaje y capacitación de los alumnos de las Carreras aludidas en la cláusula primera en calidad de cursantes, para lo cual los estudiantes deberán estar cursando las materias relacionadas con dicho ámbito.

TERCERO: Las experiencias de aprendizaje prácticas se realizarán en dependencias sanitarias y nosocomios dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, en los horarios diurnos habituales de atención.

CUARTO: El sistema de selección de los alumnos que efectuarán la capacitación estará a cargo de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

QUINTA: La Capacitación de los alumnos durante la práctica en dichas dependencias, seguirá un plan de entrenamiento fijado por la carrera y estará a cargo de personal docente designado por la Facultad de Ciencias Químicas, planificándose las actividades de aprendizaje conjuntamente con los responsables de los Servicios de las Instituciones dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

SEXTA: El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, se reserva el derecho de dar por terminada la experiencia práctica de algún alumno, antes de finalizar las mismas, a raíz de hechos y/o circunstancias que así lo hicieran necesario.

SEPTIMA: Los docentes y alumnos que efectúan las experiencias prácticas no percibirán remuneración alguna por ningún concepto, por parte del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

OCTAVO: Al momento de ingresar a la experiencia práctica los alumnos deberán contar con la certificación que acredite la correspondiente aplicación de las vacunas para Hepatitis A y B, Rubéola (Mujeres), Tétanos, Sarampión, o certificación médica de haber padecido dichas enfermedades. Asimismo la Facultad de Ciencias Químicas, se hará responsable de la cobertura de un seguro por riesgo de trabajo y mala praxis por acciones propias de los alumnos en situación de aprendizaje.

NOVENO: El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, no mantiene con docentes y alumnos ninguna forma de relación laboral, debiendo comunicárselo a los mismos la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

DECIMO: La Facultad de Ciencias Químicas, asume la responsabilidad de los daños y pérdida de materiales como así también de la rotura de equipos, destrucción de drogas,

sustancias químicas y medicamentos, como de todos los inconvenientes que se originen durante las prácticas de aprendizaje y capacitación de los alumnos.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio, se celebra por el término de dos años con prórroga automática al vencimiento de dicho plazo, pudiendo ser rescindido a pedido de alguna de las partes, previa comunicación en tal sentido con una antelación de treinta (30) días de la finalización del período de pasantía que esté efectuando.

DECIMO SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Córdoba, para la solución de cualquier diferencia que puede sucitarse. El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, constituye domicilio en Av. Velez Sarfield 2311 y la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba, en Avda. Haya de la Torre sn, Pabellón Argentina, 2º Piso de la Ciudad Universitaria, ambos de la Ciudad de Córdoba, República Argentina.

En prueba de conformidad se suscriber dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de dos mil seis.